

2629

[illegible]

[illegible]

De Bolívar. Linda de Antonio de Heredia y difunta. Vecina que fue de la ciudad. = digo.
que yo tengo necesidad pagar. Las funerales y Maneras que yo y deudas de Venar.
Vnas Casas que de lo enlatadura. Vecindad de la correa = a una Pido yrup.
Mande dar me. Licencia. Para venderlas y porregoradas y por virrematen. Enel que
masor posura y un. y para que a una. Toco. puento este testamento Por donde
consta. Ser canecalero. Y testamentario puesta es Justicia la qual pido. Con
costas y para ello. ettf = Pedro de Amecaga Murguia =

Por presentada y que Pedro de Amecaga. Exrino. el yntentario que tiene
de lo Vinas de Maria de Bolívar y Con su vista. Si prouera Sobre lo que se
pide. = Al Señor doctor Laurencio de Vidania. alcalde ordinario. de la ciudad
de Victoria Lo proueyo ante en ella. a diez y nueve de diciembre de mill y seis cientos.
y treinta años. ante mi Juan de Garce =

Pedro de Amecaga. Nro. de la ciudad. canecalero. testamentario de Maria de Bolívar ya
difunta = digo que yo Pido. que una fuese. Seruido de dar me. Licencia. Para poder.
vender Vnas. Casas que sacos de la dho. enlatadura. Vecindad de la correa a
de la ciudad. para cumplir los legatos y funerales y deudas que de lo sacos de la
dho. Mando. Se da memoria de lo procedido. de lo Vinas. Muertos y deudas.
y mandos que hizo la dha. Maria de Bolívar. y en cumpliendo. del dho. mandato.
puntos. etc. de lo gastado. En las funerales y memoria de sus deudas a una. pido.
y suplico que conste de ello. Mandame. dar. Licencia. Para vender las dhas.
casas. pues es Justicia lo qual pido. Para ello. ettf = Pedro de Amecaga =

Por presentada. esta petición. Con el testamento y memorias en el. contenidos.
y que se traygan a su merced. los autos Para en su vista. Prover Justicia al S.
doctor Laurencio. de Vidania. alcalde. ordinario. de la ciudad de Victoria. Lo.
proueyo. en ella. a nueve de Enero. de mill y seis cientos y treinta y un años. Siendo.
H. Juan Baup. del carpia. y Pedro Cruz. de can Juan scrivano. ante
mi Juan de Garce =

In deo nomine Amen. Sepan quantos. Alcanta de Aslamunto Ultima Volun y probi
mura voluntad. Vieren. Como yo Maria de bolinas. viuda de Alcanta de Victoria. estando
enferma. Encama de la enfermedad. que dios nuestro Señor. ha sido. servido. de me dar. por. en mi
buen. Juicio. y Entendimiento. Natural. creyendo como oro. en el ministerio. de la carísima re-
midad padre brito. y espíritu santo. que son. en personas. y en cosas. verdaderas tomando.
Como tanto por mi. y para mi. y rogada. a la virgen. Maria Nuestra Señora = madre
amada. Señor. Ser orito para que. y por cada. ante el. me pordone. mis culpas. y pecas. de
siendo. disponer. mi anima. Encarera. de salvacion. Sigo y ordeno. a mi testamento. y Ultima
voluntad. en la forma. siguiente =

Primeramente. En comiendo mi anima. a dios. nuestro Señor. que la orio. y Redimio. por su
preciosa. sangre. y el cuerpo. al anima. de que fue. formado. y mandando. que quando. la voluntad
diesta. nuestro Señor. fuere. servido. de llevarme. de esta vida. vida mi cuerpo. sea sepultado. en la
y curia parroquia. de San Vicente. de esta ciudad. en la sepultura. donde es. en la tierra de.
Antonio de Heredia mi marido. y a con panon. mi cuerpo. Los Señores curas. y beneficiados.
de la universidad. de esta ciudad. con las oraciones. della. juntamente. con los niños. de la doctrina
y salmos. na. de todo. Sepague. de mi vienes.

Y ten Mando. que los tres dias. primeros. de la oracion. se medigan. tres misas. cantadas.
con diacono. y sub diacono. sobre mi sepultura. y della. arca. lagera necesaria. y refregia. de
panon. y sepague. de mi vienes.

Y ten Mando. que los seis dias. Restantes. de cumplimiento. del novenario. se medigan. tres misas.
cantadas. sobre mi sepultura. y refregia. de panon. y arca. lagera necesaria. y todo. sepague. de
mi vienes =

Y ten Mando. que acausado. el dicho novenario. se medigan. tres meses. diuinal. Sobre mi
sepultura. y cada dia. se medigan. tres misas. de panon. y arca. lagera necesaria.
de qual dho. año. quin. que mil e traya. catalina. de volinas. mi hermana. a la qual. por el
trabajo. que en ello. a detener. Tomando. seis ducados. por que tenga. diuinal. de enu. men. dar
me. a dios. y todo. sepague. de mi bienes.

Y ten Mando. que luego. que yo fallezca. con la voluntad. que lugar. orion. se medigan
en los altares. privilegiados. de esta ciudad. doce misas. de panon. y arca. lagera necesaria.

Gerris lewis. — *Le. mus. di anal. semuagan. m. m. m. cau.*

~ Por Mando que acaudado Los dho. Los Mando. —

que Ango.

...qual quiera corra-joga. Commo Commo

Ami ami Julien. Seobre =

Osmis buius = _____ y *Aguas Manías y Legados que contienen de E. m.*

bro formis al ducis. *13. detrahitur in ducis*

Ono della ...

de la Comarrente. que que dau. y fin can. A Miradas. xxx. y romanes jo

Alonso mi Mariado para que sea un. y sea. por. 2

Deo quod quis testamento. et testamentum

Como de palabra. Los quales. quiers quienos bailgan. ni agan. Ja. En su dia. ni jorale

Resuelto S. no el qual quieroguardar de dar un testimonio por

Primera Mente. Se Remota. En Mariana. Demondigum. Vncaxon. con. virador.	
En Vintey cinco Reales.	0025Rs
En serrmado. En Juan. deayo. mis almozas. En quince Reales.	0015Rs
Rematose. En Maria. de grñha. una sahana. de topa. En diez Reales.	0012Rs
Rematose. En fran. demondia. Vcans. de la ciudad. Vno Mantel. an. daos.	
En ocho Reales.	0008Rs
Rematose. En ysaui. de villamiba. dos mantel. entus. Reales y medio.	0003Rs $\frac{1}{2}$
Rematose. En pedro. de aurasturi. dos Vancas. En siete Reales y medio.	0007Rs $\frac{1}{2}$
Rematose. En maria. de lermansa. Vncuzno. viexo. andado. En un Real.	0001Rs
Rematose. En la muger. de nicolas. cortador. una corina. Varrada. En ocho Rs.	0008Rs
Rematose. En la Maria. de lermansa. una fensa. decama. En quatro Reales.	0004Rs
Rematose. En el maestro. de armas. Sire. almoadas. andadas. En cuatro Rs.	0014Rs
Rematose. En maria. de gurbano. dos fringas. viexas. En once Reales.	0011Rs
Rematose. En la muger. de bernardo. ocho d. Nugo. dos almoadas. endos.	
Reales.	0002Rs
Rematose. En diego. de atriaca. cinco can. de lero. de a cofar. atus. Reales. La.	
libra. quemonta. y peraron. ocho libras.	0024Rs
Rematose. En fran. demondia. Vn pan. de mano. labrado. En cinco Rs.	0005Rs
Rematose. En maria. de lermansa. dos fundas. de colchones. viexas. En cinco.	
Reales.	0005Rs
Rematose. En la muger. de nicolas. cortador. mis sahana. viexas. En cinco Rs. y m.	0005Rs $\frac{1}{2}$
Rematose. En la muger. de bernardo. capatzen. una manta. vixa.	
Endos Reales. quartillo.	0002Rs $\frac{1}{4}$
Rematose. En m. adalena. y quierdo. mis tocas. viexas. Rementadas. de.	
Vinda. En quatro Reales. y quartillo.	0004Rs $\frac{1}{4}$
Rematose. En la senora. maria. demondigum. dos mantel. andados. En.	
cinco Rs.	0005Rs
Rematose. En pedro. de cobaza. dos almoadas. En quatro Reales.	0004Rs
Rematose. En el maestro. de armas. Sire. almoadas. y un p. de molo. En once.	
Reales. de plata.	0011Rs
	0157Rs

Rematose en Pedro de auratur. Una capa vieja en cinco Reales y m. Do 05 P82

Rematose en Maria de grina. Una carpeta de mesa. En Veinte y quatro Reales. Do 24 P82

Rematose en Virula de grina Un Manto. En cinco Ducados. Do 59 P82

Rematose en Maria Tomas de mendivil. Un Manto de anarote. En tres ducados. Do 33 P82

Rematose en la criada de magdalena. y zquirdo. Un Monxil de anarote en Veinte dos Reales y medio Do 22 P82

Rematose en fran. de mendoca. Una saya parda. anada. En quarenta y dos Reales. Do 42 P82

Rematose en el Do. Otra saya. color ancia. delino. En Veinte y quatro P82 Do 24 P82

Rematose en maritomas de mendivil Una capa vieja. En treinta P82 Do 30 P82

Rematose en Fernando ochon. un sayo de perpetuan buxo en dos Reales. Do 02 P82

Rematose en Maria de lermana. Una capa de alampio En Veinte y tres Reales. Do 23 P82

Rematose en Domingo de miera. Una almucula. Con lana en diez y nueve P82 Do 19 P82

Rematose en fran. de mendoca. un vancal. anada. En seis Reales. Do 06 P82

Rematose en Domingo de miera. una farda. blanca. En quince Reales y medio. Do 15 P82

Rematose en maritomas de mendivil Una coleta. blanca En diez y tres Reales. Do 17 P82

Rematose en martin. de amecaga. Acino de la ciudad. doce. En quince y tres. Do 15 P82

Rematose en P. de auratur. Vecino de la ciudad. un mantel buxo. En dos Reales y medio Do 02 P82

Rematose en dos panes de canega. En papel de villa nueva. En un Real Do 01 P82

Rematose en Maria de miera. una sarton y una parilla. En dos Reales y quatro. Do 02 P82

Rematose en Pedro de auratur. dos sartones y dos asadores. de fierro. En cinco Reales. Do 05 P82

Rematose en Maria de grina. Una mano de almirz. En un Real. Do 01 P82

Rematose en Maria de mendoca. quatro candileros. viejos. En un Real. Do 01 P82

Rematose en Juan de Garre. priu. coruiano. seis manojos de lino. que pesaron doce libras. menos. En quarenta. a Real y medio cada una. Do 18 P82

Rematose. quatro. almoadas y una funza. Con culama. En diez Reales. Do 10 P82

y en el estado. seguido. La de la. almoadas por oy dicho dia. als qual fueron. 4510

Por ellos Juan de al quixano y diez o fernandez. de Garre. Estancia. En la d. ciudad. Antemi Juan de Garre

En la ciudad de Victoria a seis dias del mes de Junio de mill. y seis.

ciennoventa y cinco años por el Sr. don Juan de V. Garce. Empleado. del Sr.

don de la mecaza. como tal testamento. por voz de Juan de curquiceano. prizonero. pp.

della como a rematar. Los bienes de la dha Maria de Voluiar con los papeles y personas. qd.

Primera Mente. se Remato. En Mariana. demendiguem. Vnes. caparatu.

demadera. En ocho Ducados.

Do 3288

Remato. En Martin deamecaga. Vnarea. grande. Entre. Ducados.

Do 3388

En se Remato. En martin deamecaga. Vnarea. grande. En veinte. Reales.

Do 2088

Remato. En maria iatomar. Vnas quilla. Mediana. En diez. Reales.

Do 1288

Remato. En la muger de nicolas. cotar. Vna area. grande. En seis. Reales y m.

Do 0688

Remato. En Maria. de murua. muger del Sr. martin deamecaga. Vn.

barco uisco. En diez y medio.

Do 0188

Remato. En la dha maria iatomar. Vnes. card. En diez y medio.

Do 0188

Remato. En maria. demendiguem. Vna area. uieja. En diez. Reales.

Do 0888

Remato. En ana. de gorda. Vn. area. grande. En esta ciudad. En veinte y nueve. Li.

bras. de y lo de topa. ados. Reales.

Do 7888

Vna. Abta. de S. Jeronimo. En fran. de murua. En seis. Reales.

Do 0688

Remato. En la dha ana. de gorda. Vn. area. grande. En diez. Ducados.

Do 1088

Remato. En ana. de gorda. Vn. area. grande. En diez. Reales.

Do 0888

En la dha. Vn. ferretero. de panto negro. En quatro. Ducados.

Do 4488

Remato. En Maria. de la puebla. Vna. barquina. de raxa. En quatro.

Reales.

Do 4088

En simon de mendiola. Rematara. Serenaydo. Libras. de oro. acino.

Reales. cada. Vna. montan.

Do 31088

Conesto. se feneis. Ducados. La dha. almoneda. al qual. fueron. presentes.

1021888

Porteligos. Juan de curquiceano. prizonero. y dingo fernandez. de V. Garce. Empleado.

En la ciudad. En seis. Juan de V. Garce. Empleado. del Sr. don Juan de V. Garce.

scriuano. del Rey nuestro Señor y del numero. de la dha. ciudad. pnt. foy.

Signe. En testimo mis de yerro ad. Dhoan de V. Garce.

Memoria. Delos mrs. que yo Pedro de Almagro. Albagia por fin y muerte de	
Maria de Soliman. Segada. en su entierro y manzanas que dió. son las siguientes.	
Primera Mente, a los niños de la doctrina suenta mrs. —	0 0 60. mrs.
Mas a la cruz de san Pedro. ochenta y quatro mrs. —	0 0 84. mrs.
Mas a la una cruz vn real y vn pan suenta mrs. —	0 0 60. mrs.
Mas de la campana. de nuestra Señora. del rosario vn real	
y vn pan. suenta mrs. —	0 0 60. mrs.
Mas pague a los pobres que llaman. Los seis achas. del entierro.	
en Reales. —	0 1 02. mrs.
Almuerzo de la misericordia. suenta mrs. —	0 0 60. mrs.
Al día vna libra. de cera para veinte y tres misas que dió. la	
cofradia. —	0 2 38. mrs.
Mas pague. de la cera. con que se entera. quaranta y quatro Rs.	1 04 9 6. mrs.
de cera. La campana para el entierro tres Reales. —	0 1 02. mrs.
Mas se dió. de cera. de misas. de alma. —	0 0 00. mrs.
Reales. —	0 8 16. mrs.
Almuerzo. de virgen de las sangrias y lo que acudis. a ver	
Ala Maria de Soliman. suenta Reales. —	2 0 04 0. mrs.
Al Padre Sacristan. de ante, Domingo. por treinta misas. en el	
altar. de nuestra Señora. treinta Reales. —	1 0 20. mrs.
Por la pitancia. de la cruz. de san Pedro. ochenta y quatro mrs. —	0 0 84. mrs.
Almuerzo. por el entierro veinte y quatro Reales. —	0 8 16. mrs.
Mas pague. a la cofradia de ante. a guisa de que se da. cofrade.	
de quatro Reales de vna mrs. —	0 1 36. mrs.
A la cruz. de san Miguel. de pitancia. ochenta y quatro mrs. —	0 0 84. mrs.
Mas pague. por la cera. del entierro anual. como de ante	
y de ante. quatro y tres libras. de cera. adite Reales y	
medio y seis Reales de cera. de las achas que fueron seis.	11 0 1 68. mrs.
	218 4 26

Mas pague al doctor cabilla ciento y onze Reales por las minas
artific. de mano segun cuenta de pago.

30774. mms.

Mas pague a los Tenores beneficiados por el. mismo. caso de año y
de 50. años cinco y quatro Reales. —

3053 6. Mrs.

Mar. abo murias por el caso de año y de los años Vintey quatro
Reales -

03 16. m.

mas debe que pague al Licenciado. Diego. Ruiz de Arceaga. veinte
y ocho Reales por las misas que se dignaron. el mes de abril y
quitar el año como consta de su carta de pago -

203 12. ms.

Mas pague en diez. Dn. João de Luna a Pedro mto de miniano
 vinte e do Reales por una munda que foi en cutubamento

074.8.100

mas pague. al prigionero por los dias que tubo en la almoneda
diez Reales. —————

23.4 o. m.

Mar Cayne. por quatro fanegas. de Trigo. que se gastaron en la
Junção. de las minas a Veinteynove Reales La fanega. —

306 7 2. mm.

Mas pague. a n. hermanã sr.^a. ducado por Loquilemand
por su matrimonio Lord arbal. — . — . — .

20244. mms

mas pague. dos ducados. por arrastanda. que foy endesta
menos. —————

~~074~~ 3. mm

En la ciudad de Victoria Aug. Nuebe dias del mes de diciembre.

360 61 6. mm

Demilly sus ciervo y treinta y ocho ante mi el 3.^o y seligo panis p^uer. Fran. demundoca
Vecino desta ciudad. y dize que. Confesaria y confes. de Juan Pascual de Pedro de Amicaga
Vecino desta ciudad. albañal y testamontario que queda por fin y muerre de maria de

Voluntar. Vienna. que fue. de la cantidad. dos mill y ducientos. y ochenta y tres Reales. Los quales.

Lida y paga por lo Alimento que gaste. Contamos de. en los años. para. de.

Seis cientos. y Veintey siete. veinte y ocho. y mas de cinco. de seis cientos. y Veintey nueve.

Que fue quando. La d. La. de Santa Felice. y parro. de la priu. Vida de que se dio. por enca

gado. a su voluntad y por que la entrega. Depus. Nupongi. Rinungio. Salto.

Declaro numerata. pecunia y las demás. de este caso. y obligo. y quales en bre-
dados. y pagados. y no sean. tornados. a pedir. mas y aora. nientempo. alguno. ni para
una. Manera. para cuyo Cumplimiento. dio poder alas Justicias. de Su Mage-
stad. Remunus las Leyes. de Su favor. Con la general. del dñdo. y otorgo carta de pago.
En forma ante mi el dño. escriuano. siendo testigos. Martin de Amecaga Juan
de Aguirre. y Diego fernandez de Varte. en la dha. ciudad. y el otorgante
que yo el escriuano. doy fe como es. Lo firmo. = fran. de mendoza. ante mi Juan
de Varte = Eyo el dño. Juan de Varte. escriuano. del Rey nuestro Señor.
y del numero. de la dha. ciudad. pres. fny y lo sigue. En testimonio. de Verdad
Juan de Varte =

Juan de Urbina. En nombre. de Pedro de Amecaga. vecino de la ciudad
Causales. Testamentario de Maria de Volmar. Viuda de Antonio de Cordia =
Digo. que yo tengo. pedido ante Vm. como tal testamentario. nudo. Licencia. para
poder. vender. Entre otros bienes. que de la dha. difunta. Vna. casa. nra.
En la ciudad. de Verdad. de la carrera. para con. en procedido. pagar. las.
funerales. mandos. dadas. y gasto. que hizo. de sus alimentos. en su vida.
y porquantes. parege que quedaron. por sus herederos. Antonio andres. y Juan
m. de heredia. hijos deanton. de heredia. y de la dha. Maria de Volmar
y para. que con mas. Justificacion. Seaga. la dha. Venta. = Pido. y suplico
a Vm. Memorde. Librar. su Carta. Requisitoria para que. Benotifique
alos herederos del dño. anton. de heredia. y sus hijos. Vengan a pagar. lo que
deben. por los gastos. Como por las funerales. alimentos. y dadas. o que
en defecto. den. otorguen. Poder. en forma. para que. Se vendan. las dhas.
Casas. para. que se pague. Lo que asi. se debien. y que desin. y cumplan. Procurador
Consejos. Con quien. segun. los autos. En defecto. se rñale. los estrados de la
audiencia. Sobre que pido. Justicia. y Costas. y Para ello. etc. =
Urbina

Por presentada. la peticion. de la otra parte y que Benotifique

o En ella. Contenido segun se pide a los herederos. de antonio de eredia y maria
de volubar. su Muger. y a difuntos. Para que dentro de veintedias. Primero.
de la tal notificacion. Vengan. Contra. Diciendo. y allegando. lo pedido. por la dha
petición. y deducan. que a derecho. Conbenzan. Como. Vn. Visto. les fuere. y para
este efecto. se despatche. carta. Requiritoria. En forma. con asignación. y señalarm.
de los estrados. de la audiencia de Sta. uidad. — ante lo proveyo y mando. el Señor
Doctor Laurencio de Vidania. al calde ordinario de Sta. uidad de Victoria
por su Magstad. En ella atreze. de obreros. de mill y cien y veinte y vn
años. siendo testigos. Juan Baup. Del carpio. y Pedro Ruiz. de San
Juan. coruianos. Antomi Juan de V. Gante

o Doctor. Laurencio. de Vidania. alcalde ordinario. de Sta. uidad. de Victoria
su tierra. y su jurisdiccion. Por el Rey nuestro Señor = atrezo. los Señores. corregidores. a quien
los gobernadores. alcaides. mayores. y ordinarios. a si de la. uidad. de Sta. uidad. como de las demas.
ciudades. villas. y Lugares. de los Reynos. y Señorios. ante qui me hallami. carta. fuen presente
de y della. fuen pedido su cumplimiento. — Agosabos. que apertemi. y pendi pleito. entre
gante. de la vna Pedro de amecaga. Vecino. de Sta. uidad. como al barea. y de la
mentario. que quedo. de maria de volubar. Vn. que fue. de antonio de heredia. Vecino
que fue. de Sta. uidad. Con los hijos y herederos. de lo antonio. de heredia
Residentes. y Vecinos. En la uidad. de Sta. uidad. En razon. de que. prouinea. el dho.
Pedro de amecaga. se ade. hazer. pagado. de las costas. y gastos. que yca. Con la sus.
dha. en su vida. y en su cumplimiento. de su alma. como consta. de lo. pedido. por
preuenido. por el dho. Pedro de amecaga. y en particular. En. que prouento. entre
de la pte. mas. que sutenen. Es como. se sigue.

o En Juan de Urbina en nombre de Pedro de amecaga. Vecino de Sta. uidad. canucallero.
de Sta. uidad. de maria. de volubar. buia. de antonio. de eredia. — digo. que yo.
hengo. Pedido. ante vno. Como tal testamentario. me de licencia. para poder
vender. Entre otros. bienes. que dexo. la dha. difunta Vnas. Carras. Sita 8.

Maternidad. Verindad. dela correa. para con su procedido. pagar las funerales.
Manas, deudas y gasto que hizo. de alimentos. en sus dias y por quanto pare
a. que quedaron por sus herederos. Antonio Anon y Juan. m. de Berdia
Hijos. de Anton. de Berdia y dela d. Maria de ^{Alvarado} y para. que con
ma. Justificacion. Siga. La d. Maria pido y suplico a Vm. mande. Librar.
Jucata. Requiritoria. para, que se notifique a los. herederos. del d. Antonio
de Berdia. y Sumoger. Vengan a pagar. Lo que pareciere de Ver. a si
por Legatos. Como por las funerales. alimentos. y deudas. que en
feto. del yorregon. poder en forma. para que ^{Arriban la d. para que} se pague. ^{Suplido}. asi se
deuen. y que. dexen. y señalen. por mandado. Con uido. Con quien se gan. Los.
autos. En de feto. Se le Señalen. Los estrados. desta audiencia. Sobre. que pido
Justicia. y costas. y para ello etc. = Urbina. y permi Vm. Los pedimientos.
y Recamos. presentados. por el d. Pedro de Amucaga. y el ultimo. pedim.
fue y no incorporado. mande dar. tres fados. del. y que se notifique a los herederos.
del d. Antonio Martin de Berdia. para que dentro de Veintidias.
Vengan. o enbri. persona. Con poder bastante. a no poder. o contra. de arto.
Contenido. En el d. pedimento. Con asignacion. del trazo. Con aporciunt.
En Pasado. el d. Antonio y no pareciendo. En su ausencia. y en el dia
a Vida. por presencia. procure en el caso. Justicia. = y para hacer.
Lo que es mandado. dar la pte. por la qual. departe. del Rey nuestro Señor.
Excmo. y requirio. y dela m. de Berdia. Puego. y Encargo. Dpido por merced. que
Si la parte. del d. Pedro de Amucaga. presentare. ante. Vm. de. Sta.
Vm. requiritoria. ante. Vm. de lo qual. quier. dello. sin le pido. poder nro.
oficando. a alguno. a manden a pagar. y en su cumplimiento. Por ante. Vm. de
no. de En Suicio. Sugado. mande. citen a los bixos herederos. del d. B.
Antonio. de Berdia. Vecino que fue. desta ciudad. el pedim. suso. y n.
corporado. y por nro. al feto. para que. Pague. dentro del d. B.

Termino. Arresponder Con asignacion de estrados y edo. Lario dho. original mente
Tomando. Remite. Con los autos que an en. Se citen. En virtud dello. pagando
todavidos. derechos. Con forma al arancel Real que en lo ante azer. arancel que
deben y son obligados. Eyo. an. al tanto. cada quando. que via. sus cartas. de
Justicia. Justo. Arago. ella mediante. dada. en la ciudad. de Victoria Aguirre
dias. del mes de febrero. de mill y seis cientos y treinta y un años. = El doctor Laurencio de
Vidania. Por Sumariado. Quando y Gave =

La ciudad. de Toledo. A los dias. del mes de Julio de mill y seis
cientos y treinta y un años. ante el Señor. Alcaide por el alcaide de lo ordinario. de lo
comunal por el Señor don Pedro. fernandez de Velasco. conde. de la Albuilla. conde de
de Toledo. por Sumariado. para los fines de lo ordinario. En la ciudad. En nombre
de Pedro de Carricosa. y presento. la carta. Requiritoria de esta otra parte. y
idies cumplimiento. della. Justicia. =

Al dho. Señor. alcaide. alfo. La carta requiritoria. y mandos se cumpla. Como en ella
se contiene. y en su cumplimiento. notificque. Al dho. cumplimiento. y Requiritoria ande.
m. de heredia y dona. por el. La de carria. Viuda de antonio m. de heredia
y dona. Maria. de aldo. Viuda de Juan. m. de heredia curador de sus hijos.
y allos dho. su mandos fha. las dho. notificaciones. Con los autos se
entregan. al dho. fha. de lo que. que la primera. y asi. Tomando. y firmo.
el fha. de lo de castilla y riego. sacre. fha. y mate. de un. fha. de lo de
Porian. por el alcaide = Alonso de alila. Porian. Real =

En la ciudad. de Toledo. A los dias. del mes de Julio de mill y seis cientos
y treinta y un años. y del sermario. y no. como. notificque. La Requiritoria
de esta otra parte. y ante. a la. m. de heredia. curador. Viuda de la
ciudad de Toledo. = Dijo que Conviene. que se liberen. las. dho. casas. por lo que
ciudad de Toledo. = Dijo que Conviene. que se liberen. las. dho. casas. por lo que

edro de amigaga vecino de la ciudad. Canclero de la Real Audiencia, que que
do, de Maria de Bobadilla. Virrey de Antonio de Luna. — Digo que entre otros
Bienes que que daron por fin y muerte de la rusa d ha Juan. Vnas casas situas
en la ciudad de Valencia de la carrera de la Sancha. Eyo pidi, que un. Mesure. Licencia
para venderlas para. Con su pro. dido. pagar. Las funerales y otros. Legatos. que bico.
Un. Mando. Senotificarse. a sus hijos. y herederos. En cuya conformidad pidi Re
quisitoria para la ciudad. de Toledo donde estan los hijos y herederos. de la d ha
Maria. de Bobadilla para notificarles el oho mi pedimiento y una. Laxnans
Librar. y en virtud de ella. Solo. notifico. y notados. an. Des. pendi. que consintan. en la
d ha. Renta. Como consta. de la d ha. Requiritoria y sus. notificaciones que el
por. Con el. Cautamento necesario. — Por tanto a Un. pido y sup. Mando
Con. Vista. de ella. dar me. Licencia. para poder. Vender. Las d has. casas. S.
en el mayor. pto. por. Subasta. La qual pido. Con. costas. y para ello. etc.
Urbi.

Por. pormada y que se trayga la Requiritoria y demas autos. para Conu
Bista. Librar. en el caso. de Subasta. — Tomados. an. el. Seno. al. calde. doctor
Laurengio de ^{Penidania} ~~Penidania~~ ^{Victoria} ~~Victoria~~ A. Ventes y quatro. de. Julio. de. Su. cinco. y vein
Ayuno. — Ca. por. Juan. de. V. Garte.

Vistos. los. autos. y obediencia. de. Maria. de. Bobadilla. de. firma. y la. Des.
puesta. de. sus. hijos. y herederos. a la. Requiritoria. Librada. a. pto. de. Pedro.
de. amigaga. V. de. la. ciudad. de. la. rusa. d ha. — Solera. Licencia. para
que. en. vista. de. bienes. Muebles. Vengan. La. Renta. mto. pto. de. los. que que
daron. por. su. fin. muerte. y. de. Juan. de. Bobadilla. en el. que. me. por. pto. de. los. por. pto. de. los.
publicos. Conforme. a. derecho. pto. de. el. Seno. doctor. Laurengio. de. Victoria. al.
calde. menor. Crusta. ciudad. y. de. Suplicacion. en. virtud. de. la. d ha. de. la. rusa.

Cientos. Ochenta y Nueve. = y lo firmo siendo testigos. Diego de la Perana y Juan
Bautista de la Cruz. = El Doctor Laurencio de Vidania =

Dado y Promovido fue el auto. de la Perana. por el Señor Doctor
Laurencio de Vidania. alcaide de Villavieja. en la ciudad de Victoria. en ella a tres
de Julio. de mill y seiscientos y treinta y un años. = ante mi Juan
de V. Garce =

En la ciudad de Victoria. En treinta y una dias. del mes de Julio. de mill y Seis
Cientos. y Treinta y Nueve años. En el. Cumplimiento. del auto promovido. por el
Señor Doctor. Laurencio de Vidania alcaide de Villavieja. de pedimento de Pedro de Amucaga
Vecino de la ciudad. Juan de Enquixano. pregonero Publico de la. Un pregón alas
casas. y pregón de Maria de la Cruz. Viuda de Antonio de Heredia. para en la
calle. de la comuna diciendo auri. quien quisiere comprar. Unas casacas que estan
en la calle. de la comuna en la tercera vecindad. que se venden. a pedimento. de Pedro
de Amucaga. Vecino de la ciudad. Como aluacay testamentario que quito de mano
de Volian Binda y Antonio. de Heredia difuntos Vecinos que fueron. de la
dichada que se venden para cumplir. sus almas. y pagar sus deudas auidan
ante Juan de V. Garce escribano. a faga postura a ellas. que se remataran
enquin. Mas dize. por ellas. Siendo testigos. Diego fernandez de V. Garce
y Diego de la Cruz. En la dicha ciudad. = ante mi Juan de V. Garce =

En la ciudad de Victoria a proximas. dia del mes. de agosto. del dho año.
ante mi el dho Juan de V. Garce. escribano publico. Juan de Enquixano. pregonero
publico y dho fecho. Pregonado. Las dhas. casacas. y bauerdas. a los segund. pregón
a ellas. segun delamanida que. el día arriba. Siendo testigos. Diego fernandez de
V. Garce y Antonio de Enarresta. En la dicha ciudad. = ante mi Juan
de V. Garce =

[illegible]

Dio causa de aryo ante y Remedio esido. amfificado. y medido.
 y aparto y alos herederos. dela dha Maria de Boluian dela Penuria
 y propiedad. Senorio. y posesion delas dhas casas sus dñ. y seruidumbres y lo Remedio
 y subregio. En el dho. Licenciado Fernando. Goncales. de Cungiara Contador.
 Los dñes. y acciones. R. personales. Viles. dominas. directos. y indirectos. y de
 mas quaquellas. Tengo y a Los dños. herederos. penuria y conshuio. prouura
 dos actos. En su echo propio para que por la dha casa y home. La posesion R.
 actual belguassi della y mientras latoman. en conshuio por su preario R.
 nido. Cungiara. poseor. Sola clausula del conshuio y conshuio. y halo bixas
 y herederos. dela dha Maria de Boluian. Vns bñes. Lo deligo. Enfirmo
 ala obicion. y guridad. y aneamiento. de las dhas casas. y suera pñes.
 pleyto. nimala. Bz. Sobre ellas. dñes. Seran libre. y depas. Pena
 y volver. Los dños. tres mill. y cien Reales. de su precio. Con mas
 las costas y danos que requirieron y Recovieron y par
 lo auer. por bñes. y firm. de Poder A las Bñes. y Buzes.
 de dñ. Competentes. de qual quier parte quieran. Para que a nñes. dñes.
 hagan cumplir como si fñes. fñes. Bñes. dñes.
 y Bñes. Competentes. Por los Con Senida y para
 da en uossa Bñes. Sobre que Renuncia
 mos. las Leyes. fueros y derechos. a nñes.
 favor y la que proye. Bñes. Renuncia y otros
 Bñes. Bñes. en forma ante dñes. eorina
 no y Bñes. En la uidad de Victoria Aprimus
 dia del mes de Hebrar. de mill y noventa y treinta y quatro años

Juntos Asistieron Juan Baup^{da} a mandado Pedro de
 Japodaca y Diego de Leatriaca Moradon y Santos en la ciudad de
 Argente que es el C. de su Cno = Co. Lo firmo = Pedro.
 de Camuaga Murguia = ante mi Juan de V. Garza = Va
 en testimonio de lo = rebenden: La dha casa para que = de vda mia: pagua
 en = en mi = los para, V. a = en = de vda mia: pagua
 de vda mia = para que = de vda mia: pagua
 Volunt = no = pugnere = a = de vda mia: pagua

Yo Juan de Garza
 en = de vda mia: pagua
 en = de vda mia: pagua
 Yo Juan de Garza

Vinitado de los obpo m. s. y de la Santa Comunion de Maria
 de los Santos y Santos de la Comunion de Maria
 Vinitado de los obpo m. s. y de la Santa Comunion de Maria
 1638

Sebastian de Tarriz
 de la Barrieta